



Oficio No. **0384**-UNACH-SG-2022  
Riobamba, 19 de diciembre de 2022.

Señores  
Mgs. Daniel Álvarez.  
**COORDINADOR DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.**  
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

**14.- INFORME DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE CRISCOS, CONVOCATORIA 45.**

**RESOLUCIÓN No. 0398-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República, determina, "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**Que**, Norma Constitucional y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en los artículos 355 y 17, respectivamente, reconocen a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 138 de la LOES manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior, sobre los objetivos, en su literal d, señala: "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación";

**Que**, el Estatuto Institucional, vigente, en su artículo 9 determina: “Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades. - El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo (...);”

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 19. Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente; (...)”;

**Que**, el artículo 67, numeral 2, del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala: “Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos: a) gestión de internacionalización, b) gestión de movilidad c) gestión de redes y cooperación interinstitucional; y, los demás procesos que se establecieron bajo responsabilidad de esta unidad orgánica”;

**Que**, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: “(...) “El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente: (...) g) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales selecciona a los estudiantes beneficiarios y envía al Consejo Universitario para su aprobación. h) El Consejo Universitario aprueba la selección e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales. i) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía a la Coordinación de Comunicación Institucional para la publicación en la web institucional de los seleccionados (...)”;

**Que**, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional, que establece que: “El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente: a) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía la resolución de aprobación de los estudiantes seleccionados por el Consejo Universitario para la movilidad internacional, junto con los expedientes de la postulación, b) La Procuraduría elabora los contratos de becas y/o ayudas económicas y gestiona la suscripción de los mismos (...)”;

**Que**, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, bajo su responsabilidad elaboró el Oficio No 00549-CRNI-UNACH-2022, que contiene los estudiantes seleccionados en la convocatoria CRISCOS 45 en los siguientes términos: “me permito presentar el informe de selección de estudiantes del Programa de Movilidad Estudiantil de CRISCOS, convocatoria 45, que se ejecutará en el período académico 2023 1S:

1. Se publicó la convocatoria el 8 de noviembre de 2022 y se socializó a todos los señores directores de Carrera, así como a los correos estudiantiles, mediante la Coordinación de Comunicación Institucional.

2. La fecha máxima de postulación fue el 21 de noviembre del 2022, plazo en el cual se receptaron 12 postulaciones: 2 de la facultad de Ciencias de la Educación, 2 de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y 8 de la facultad de Ciencias de la Salud.

3. De acuerdo a la convocatoria, pueden participar todos los estudiantes a partir del quinto semestre, por un máximo de cuatro cupos en las IES participantes de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Perú, contemplando al menos el alojamiento y alimentación en la universidad de destino, según lo descrito en la oferta de cada universidad miembro de la Red CRISCOS. Además, los postulantes deben haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al semestre inmediatamente anterior (abril a agosto de 2022), con un promedio mínimo de 8,5 puntos.

4. Se presentaron 10 mujeres y dos hombres. Como consideraciones generales se aplicó el principio de equidad, de manera que el número de los estudiantes beneficiarios se acerque al 50% por sexo.

5. En función de estos antecedentes se obtuvo la siguiente calificación: 5.1. 10 estudiantes califican sin observaciones, 5.2. 2 estudiantes no califican debido a que su promedio es inferior al solicitado en la convocatoria.

No.	Nombre del postulante	Facultad	Carrera	Universidad de destino (1a. Opción)	País	Promedio	Nivel de estudios	Cumple los requisitos	Observaciones
1	Steffy Anahie Piedra Guevara	Ciencias de la Salud	Fisioterapia	Universidad Nacional de San Luis	Argentina	8,73	Sexto	Sí	
2	Cristian Mateo Melendres Soto	Ciencias de la Salud	Fisioterapia	Universidad Nacional de San Luis	Argentina	8,93	Sexto	Sí	
3	Sophia Lisbeth Martínez Coro	Ciencias de la Salud	Psicología Clínica	Universidad Nacional de San Luis	Argentina	9,19	Octavo	Sí	
4	Emily Mirella Torres Cevallos	Ciencias de la Salud	Psicología Clínica	Universidad Autónoma de Asunción	Paraguay	9,01	Sexto	Sí	
5	Lizbeth Alexandra García Erazo	Ciencias de la Salud	Medicina	Universidad Católica de Santa María	Perú	8,97	Octavo	Sí	
6	Emily Nicole Delgado Varela	Ciencias de la Salud	Medicina	Universidad Privada de Tacna	Perú	9,07	Octavo	Sí	
7	Gely Odalys Arellano Espinoza	Ciencias de la Salud	Laboratorio Clínico	Universidad Privada de Tacna	Perú	8,36	Sexto	No	El promedio mínimo de la convocatoria es de 8,5, razón por la cual no cumple
8	Katherin Daniela Eugenio Eugenio	Ciencias de la Salud	Laboratorio Clínico	Universidad de Tarapacá	Chile	8,48	Séptimo	No	
9	Elizabeth Verónica Flores Villena	Ciencias Políticas y Administrativas	Comunicación	Universidad Nacional de Salta	Argentina	8,70	Sexto	Sí	
10	Mariuxi Gabriela Naekat Tsenkush	Ciencias Políticas y Administrativas	Comunicación	Universidad Nacional de Río Cuarto	Argentina	9,36	Séptimo	Sí	
11	Anthony Alexander Tapia Quingaguano	Ciencias de la Educación	Diseño Gráfico	Universidad de Antofagasta	Chile	9,24	Quinto	Sí	
12	Arely Enahí Parra Yépez	Ciencias de la Educación	Pedagogía de la Historia	Universidad Nacional de Catamarca	Argentina	9,69	Quinto	Sí	

6. De los 10 estudiantes participantes se seleccionaron los siguientes alumnos con los promedios mayores:

No.	Nombre del postulante	Facultad	Carrera	Universidad de destino (1a. Opción)	País	Promedio	Selección
1	Arely Enahí Parra Yépez	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales	Universidad Nacional de Catamarca	Argentina	9,69	Seleccionada Principal
2	Mariuxi Gabriela Naekat Tsenkush	Ciencias Políticas y Administrativas	Comunicación	Universidad Nacional de Río Cuarto	Argentina	9,36	Seleccionada Principal
3	Anthony Alexander Tapia Quingaguano	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Diseño Gráfico	Universidad de Antofagasta	Chile	9,24	Seleccionado Principal
4	Sophia Lisbeth Martínez Coro	Ciencias de la Salud	Psicología Clínica	Universidad Nacional de San Luis	Argentina	9,19	Seleccionada Principal

1. En caso de que alguno de los estudiantes principales no pueda cumplir con la movilización se seleccionaron 4 alumnos suplentes, con los promedios mayores:

1	Emily Nicole Delgado Varela	Ciencias de la Salud	Medicina	Universidad Privada de Tacna	Perú	9,07	Seleccionada Suplente
2	Emily Mirella Torres Cevallos	Ciencias de la Salud	Psicología Clínica	Universidad Autónoma de Asunción	Paraguay	9,01	Seleccionada Suplente
3	Lizbeth Alexandra García Erazo	Ciencias de la Salud	Medicina	Universidad Católica de Santa María	Perú	8,97	Seleccionada Suplente
4	Cristian Mateo Melendres Soto	Ciencias de la Salud	Fisioterapia	Universidad Nacional de San Luis	Argentina	8,93	Seleccionada Suplente

Por lo expuesto, solicito comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario, el presente informe del proceso de selección, con el fin de obtener la autorización pertinente para continuar con los trámites establecidos en el procedimiento de movilidad estudiantil saliente";

Por lo expresado, de conformidad con el informe remitido por la Coordinación de Relaciones Nacional e Internacionales mediante Oficio No 00549-CRNI-UNACH-2022 y la normativa enunciada, el Consejo Universitario en virtud de las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: APROBAR** el informe elaborado por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales contenido en el Oficio No 00549-CRNI-UNACH-2022, que contiene la selección de los estudiantes beneficiarios en la convocatoria CRISCOS 45 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo: DISPONER** que, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Movilidad Estudiantil Internacional.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.